



Arauca, Arauca, 18 de abril de 2023

Asunto : **Estarse a lo resuelto por el superior, dispone trámite a seguir**
Radicado : 81001 3333 001 2018 00040 00
Demandante : Eduin Guzmán Sánchez
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 06/08/2022, el despacho resolvió declarar probada la excepción de caducidad, pero solo frente al reajuste de la indemnización por la disminución de la capacidad laboral, y no la declaró ante las pretensiones de reconocimiento y pago de la pensión de sanidad, la reparación de perjuicios morales como tampoco declaró la de inepta demanda por no agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial; decisión contra la cual la entidad demandada interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

2. El Tribunal Administrativo de Arauca, en auto de 09 de septiembre de 2022¹, resolvió el recurso de apelación presentado, disponiendo revocar la decisión recurrida, modificando su numeral segundo y tercero. En el determinó:

«**SEGUNDO. DECLARAR no probada** la excepción de caducidad de la pretensión de reajuste de la pensión de invalidez (1.3.); y **DECLARAR probada** la excepción de caducidad frente a la pretensión de reparación por perjuicios morales en cuantía de 100 SMMLV (1.7).

TERCERO. Declarar no probada la falta del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, excepto en cuanto a la pretensión 1.7, ante la cual sí debía cumplirse esa exigencia; y, en consecuencia, el proceso no continuará frente a dicha pretensión».

3. Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá estarse a lo resuelto por el superior y se continuará con el trámite del asunto; por lo tanto, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial a través del uso de los medios tecnológicos.

4. La entidad demandada habrá de allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación para evacuar la etapa de conciliación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, en providencia de fecha 09 de septiembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la audiencia inicial, el día **01 de junio de 2023** a las **2:30 p.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama

¹ Índice 07, expediente digital

Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66919f6755bd9e30513f06f9bb45a59dc711fd14be3bebd1242c5ff528ff716**

Documento generado en 18/04/2023 03:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>